

**DECLARACIÓN DE LA HABANA
DE LAS MAGISTRADAS DE LOS MÁS ALTOS ÓRGANOS DE JUSTICIA DE
IBEROAMÉRICA “Por Una Justicia de Género”
9, 10 Y 11 DE NOVIEMBRE DE 2015**

PREAMBULO

Nosotras, las mujeres que integramos y hemos integrado los **MÁS ALTOS ÓRGANOS DE JUSTICIA DE IBEROAMÉRICA**, reunidas en el **XVI Encuentro de Magistradas “por una Justicia de Género”**.

Teniendo presente que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptada el 10 de diciembre de 1948 proclama que *“todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”*; *“que” toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuada*” el cual le asegure alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica, los servicios sociales necesarios, y la seguridad social en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez u otras causas como lo establece su artículo 25.

Tomando en cuenta que el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, o Protocolo de San Salvador, establece el derecho al trabajo, a la seguridad social, a la salud, a un medio ambiente sano, a la alimentación y a la educación.

Reconociendo que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas, suscrita el 18 de diciembre de 1979, se refiere holísticamente a los derechos civiles y políticos, así como a los derechos económicos, sociales y culturales, y reconoce que todos los derechos están intrínsecamente relacionados entre sí.

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en los cuales se reconoce el derecho a la participación política, a un nivel adecuado de vida, a la alimentación, a la salud, a la seguridad social, a la educación, y compromete a los Estados a garantizar la igualdad, entre mujeres y hombres para el goce de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.



Reconociendo que el artículo 5 inciso b de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas, hace énfasis en que la maternidad es una responsabilidad social, que debe ser reconocida, y valorada, con la finalidad de lograr la igualdad y el bienestar común e individual.

Teniendo presente que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención Belem do Pará, establece que para el goce del ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales todas las mujeres contarán con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre Derechos Humanos; procurando que la violencia no interfiera con dicho goce, ya que esta impide y anula el debido ejercicio de estos derechos.

Recordando que la Plataforma de Acción de Beijing establece en cuanto a la pobreza de las mujeres, como objetivo estratégico, revisar, adaptar y mantener políticas macroeconómicas que tomen en cuenta las necesidades de las mujeres, apoyando sus esfuerzos por superarla y el compromiso de formular metodologías basadas en el género.

Considerando las Recomendaciones Generales de la CEDAW número 13, que reconoce el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor; la número 19, que determina que la pobreza y el desempleo aumentan la posibilidad de violencia contra las mujeres; la número 21, que reconoce el derecho de las mujeres a la propiedad, administración y disposición de bienes familiares como elemento fundamental para tener independencia económica; y la número 23, que determina que la dependencia económica de las mujeres suele impedirle tomar decisiones importantes de carácter político y participar en la vida pública;

Tomando en cuenta las Observaciones Generales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la número 7, que establece el derecho a una vivienda digna y a la prohibición de desalojos forzosos; la número 12, que establece la obligación de prestar una atención especial a las necesidades de prevenir la discriminación en el acceso a alimentos o a los recursos destinados a alimentos; la número 19, que destaca el deber de otorgar la licencia por maternidad y la seguridad social, particularmente para las mujeres;

Preocupadas porque la justicia patriarcal se ha venido convirtiendo en un medio que agudiza la feminización de la pobreza.



Reafirmando que el respeto a los derechos humanos empieza por el respeto de los derechos de todas las mujeres, en especial de aquellas quienes se encuentran en la intersección de la condición de pobreza y de género.

Conscientes de la importancia de garantizar la igualdad sustantiva de las mujeres en los poderes y órganos de administración de justicia de Iberoamérica, tanto nacionales como supranacionales, así como el acceso de las mujeres a la justicia, en especial consonancia con los diversos factores que se entrecruzan con la pobreza;

Reconociendo que la pobreza tiene una dimensión de género y que la igualdad entre mujeres y hombres es un factor determinante para erradicarla.

Reunidas en La Habana los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2015 para analizar la relación entre la justicia y la pobreza desde una perspectiva de género, así como los retos que en ese sentido enfrentan los poderes y órganos judiciales que representamos, adoptamos la siguiente:

DECLARACIÓN

PRIMERO: Instamos al Comité de Género de la Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Justicia a crear mecanismo de protección conforme establece la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, en este caso contra las Magistradas y en especial en los Tribunales donde se sigue ejerciendo la violencia ya denunciada

SEGUNDO: Adoptar medidas para reducir los costos de los procesos y los riesgos que viven las mujeres, en particular las que se encuentran en situación de pobreza; facilitando así su acceso a la justicia

TERCERO: Asegurar el acceso pronto y efectivo a servicios judiciales gratuitos para mujeres que viven en situación de pobreza

CUARTO: Concienciar a los operadores jurídicos sobre la necesidad de reducir los costos para las usuarias para mejorar la eficacia de los servicios judiciales

QUINTO: Establecer mecanismos de monitoreo y de evaluación de los costos que deben asumir las mujeres usuarias de los servicios judiciales, con el objeto de reducirlos



SEXTO: Elaborar indicadores estadísticos, cuantitativos y cualitativos, del costo de los procesos para las mujeres usuarias de los servicios judiciales

SÉTIMO: Evitar que las resoluciones judiciales generen o agudicen la feminización de la pobreza

OCTAVO: Promover la adopción y aplicación de políticas públicas dirigidas a evitar que los servicios judiciales sean agentes que generen o profundicen la pobreza para las mujeres

NOVENO: Insistir y exhortar nuevamente a los órganos de administración de justicia a institucionalizar una política de igualdad de género, y su respectivo plan para ser implementado en los planes operativos anuales. Asimismo desde las instancias administrativas y financieras de los órganos judiciales que se garantice la adopción de medidas orientadas a facilitar la participación de las autoridades judiciales en eventos de género

DECIMO: Exhortar a las Poderes y Órganos Judiciales a incorporar indicadores de igualdad de género en sus procesos administrativos y licitatorios

UNDECIMO: Reconocer la necesidad de adoptar medidas especiales de carácter temporal, a fin de acelerar la igualdad sustantiva en el acceso a la justicia de las mujeres en situación de pobreza

DUODECIMO: Desarrollar acciones dirigidas a eliminar los obstáculos en el acceso a la justicia e impedir la revictimización de cualquier orden que sufran o puedan sufrir las mujeres en razón de raza, origen étnico o creencias, salud, discapacidad, estatus social, edad, clase, casta, estatus migratorio, orientación sexual, identidad de género y por su condición de pobreza

DECIMOTERCERO: Identificar e implementar las buenas prácticas en la gestión judicial, que faciliten el acceso a la justicia de las usuarias en condición de pobreza

DECIMOCUARTO: Difundir, sensibilizar y capacitar a jueces y juezas, funcionarios y funcionarias de los órganos de justicia, en los derechos humanos de las mujeres en situación de pobreza



DECIMOQUINTO: *Impulsar* mecanismos de cooperación e intercambio con organizaciones sociales y del mundo académico, a objeto de difundir y profundizar acerca de la importancia de erradicar prácticas que generen pobreza para las mujeres en la administración de justicia

DECIMOSEXTO: *Exhortar* a la comunidad internacional a cooperar con el cumplimiento de los compromisos asumidos en los tratados internacionales de protección de los derechos humanos, para apoyar el acceso a la justicia de las mujeres que sufren discriminación por condición económica, y en especial apoyar el Plan de Acción Regional del Encuentro de Magistradas

DECIMOSÉTIMO: *Instar* a la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana para que impulse políticas dirigidas a prevenir la feminización de la pobreza generada por el sistema de administración de justicia

DECIMOCTAVO: *Encomendar* a la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana la difusión, entre los jueces y juezas de sus respectivos países, de los debates y declaraciones de los Encuentros de Magistradas de Altos Órganos Judiciales

DECIMONOVENO: *Reafirmar* la importancia de promover las sinergias entre este Encuentro de Magistradas, la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia dependiente de la Cumbre Judicial Iberoamericana, y los órganos de integración regional

VIGESIMO: *Promover* la incorporación de la perspectiva de género en la gestión humana, con el objeto de reconocer la división sexual del trabajo que produce una doble y triple jornada laboral e incide en las oportunidades del desarrollo del talento humano de las mujeres

VIGESIMOPRIMERO: *Promover* el empoderamiento económico de las mujeres mediante la creación de una agenda estratégica de los Estados Iberoamericanos que involucre a los organismos nacionales, regionales e internacionales, dirigidos a orientar y propiciar la remoción de los obstáculos institucionales, materiales y culturales que impiden a las mujeres el goce de los derechos económicos en condición de igualdad



VIGESIMOSEGUNDO: Prevenir la violencia sexual contra las mujeres, como la trata de personas, la explotación de los cuerpos de las mujeres y el acoso sexual, provocadas por las condiciones económicas del sistema patriarcal

VIGESIMOTERCERO: Promover la creación y/o el fortalecimiento de la jurisdicción especializada agraria o agroambiental dentro de la cual se garantice la perspectiva de género en aras de tutelar la seguridad alimentaria, la biodiversidad así como la efectiva protección del ambiente

VIGESIMOCUARTO: Adoptar las medidas que sean necesarias orientadas a facilitar la capacitación de las mujeres agricultoras respecto de sus derecho en cuento a la propiedad, tenencia y demás bienes requeridos para el desarrollo efectivo de las distintas actividades agropecuarias

VIGESIMOQUINTO: Desarrollar acciones dirigidas a promover la igualdad de género en la aplicación del derecho bancario, comercial, financiero y de juicios universales

VIGESIMOSEXTO: Incorporar la igualdad de género en administración de justicia de la seguridad social, con el objeto de reducir la feminización de la pobreza

VIGESIMOSETIMO: Visibilizar en nuestro encuentros la inclusión de temas de justicia y de derechos políticos-electorales con una perspectiva de género en procura de la incorporación de las mujeres en el debate integral y actual referido al empoderamiento de sus derechos políticos de manera activa que le impulse a asumir cargos públicos de elección popular desde donde accione políticas de estado que se reflejen en las leyes y normas de inclusión, paridad, equidad y transversalidad

VIGESIMOCTAVO: Encomendar a la Secretaría Técnica del Encuentro, la Fundación Justicia y Género, la articulación de acciones con las redes internacionales del sector justicia para promover la implementación de esta Declaración

VIGESIMONOVENO: Agradecer al Tribunal Supremo Popular de Cuba su calurosa hospitalidad, que ha hecho posible la realización de este XVI Encuentro y felicitarlo por la creación de la Comisión de Género, instrumento indispensable para fortalecer la transversalización de género en la administración de Justicia; e instamos a los órganos de administración de Justicia, que aún no cuentan con Comisiones de Género, a seguir los pasos del Tribunal Supremo Popular de Cuba

CONSTANCIA DE RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA HABANA

ARGENTINA

1.-

2.-

BOLIVIA

1.-

2.-

3.-

4.-

5.-

6.-

7.-

CHILE

1.-

COSTA RICA

1.-

2.-

3.-

CUBA

1.-

2.-

3.-

4.-

5.-

6.-

7.-

8.-

9.-


10.-

11.-

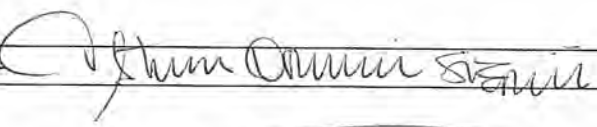
12.-

13.-

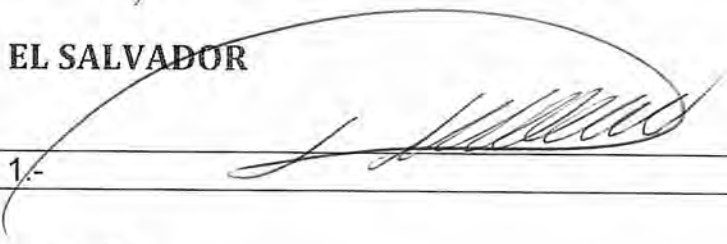
14.-

- 15.- 
- 16.-
- 17.-
- 18.-
- 19.-
- 20.-
- 21.-

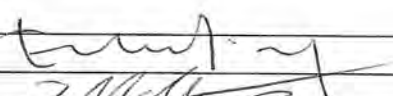

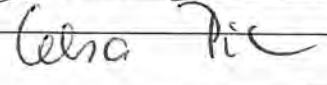
ECUADOR

- 1.- 


EL SALVADOR

- 1.- 

ESPAÑA

- 1.- 
- 2.- 
- 3.- 

GUATEMALA

- 1.- 
- 2.- 
- 3.-
- 4.-

HONDURAS

- 1.- 
- 2.- 

MEXICO

[Handwritten signature]

1.-

NICARAGUA

[Handwritten signatures]

1.-

2.-

3.-

4.-

5.-

6.-

7.-

8.-

9.-

10.-

PANAMA

[Handwritten signatures]

1.-

2.-

3.-

PARAGUAY

[Handwritten signatures]

1.-

2.-

3.-

VENEZUELA

[Handwritten signatures]

1.-

2.-

1. *[Handwritten signature]*